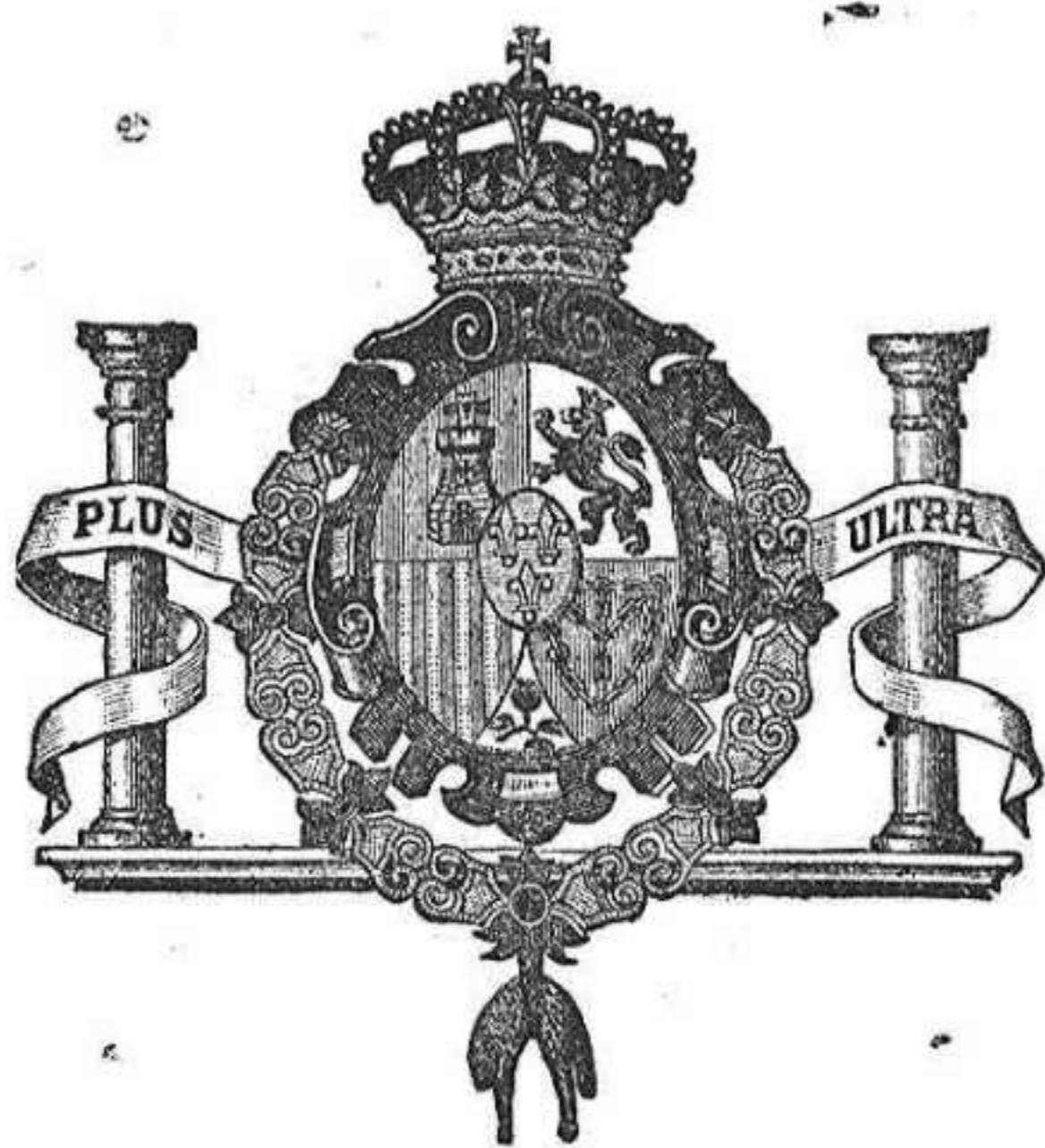


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Secretaría.—Negociado 1.º

ELECCIONES MUNICIPALES

En el Ayuntamiento de Tagarabuena existen cuatro vacantes de Concejales, número que asciende a más de la tercera parte del total de individuos de que debe constar dicha Corporación, siendo por tanto necesario cubrirlas por elección.

Visto lo que dispone el art. 46 de la ley Municipal y usando de las facultades que me confiere el 47 de la misma, he acordado convocar a elección de cuatro Concejales en dicha localidad, cuyo acto tendrá lugar el Domingo 13 de Noviembre próximo venidero; la operación de designación de candidatos y nombramiento de Interventores por la Junta municipal del Censo, el Domingo anterior al de la votación ó sea el día 6 de dicho mes, y el escrutinio general el Jueves 17 de Noviembre.

La elección se ajustará a las disposiciones contenidas en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, el cual aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO de esta provincia del día 22 de Abril del año último.

Zamora 28 de Octubre de 1898.

El Gobernador,
Pablo Fuenmayor.

(Gaceta del 25 de Octubre de 1898.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia elevada a este Ministerio por una comisión de Archiveros Bibliotecarios titulares suplicando aclaración de la Real orden circular de 26 de Agosto en sentido de que se reconozca el derecho legal de los recurrentes a desempeñar los cargos activos en los Archivos y Bibliotecas provinciales y municipales:

Resultando que los recurrentes fundan su respetuosa súplica en que, como en la Real orden circular citada se consideran únicos en aptitud legal para optar a las referidas plazas a los individuos del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios, excluyendo, por tanto, a los que poseen el título y aun no han ingresado en el expresado Cuerpo, caso en que ellos se encuentran, pudiendo esta forma de redacción originar dudas en las Corporaciones al proveer, perjudiciales a los que autorizan la instancia por negárseles un derecho que la ley les concede:

Considerando que, con arreglo a lo prevenido en el art. 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894, los Archivos, Bibliotecas y Museos de carácter provincial y municipal que ofrezcan verdadera importancia, a juicio del Ministerio de Fomento, después de oír a la Junta superior facultativa del ramo, serán servidos por personas que posean el título académico de Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios, ó sean individuos del correspondiente Cuerpo facultativo, respetándose los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen a su cargo:

Considerando que el precepto de ley citado concede perfectas facultades para optar al desempeño de los puestos referidos a todos aquellos individuos que demuestren su aptitud de derecho por la presentación del título de Archivero Bibliotecario y Anticuario, expedido en debida forma oficial como justificación y garantía de sus estudios y competencia legal en la materia:

Considerando que por Real decreto de 10 de Enero de 1896 se declararon importantes los Archivos de las Diputaciones y Ayuntamientos de las cuarenta y nueve capitales de provincia a los efectos de que las vacantes que en ellos se

produzcan sean provistas por dichas Corporaciones con arreglo a la ley citada:

Considerando que el derecho de los recurrentes resulta justificado como de perfecta legalidad y estricta justicia, reconocido así por el mismo Ministerio de Fomento en su Real orden de 23 de Febrero de 1897, al interesar de este Ministerio el inmediato cumplimiento de los citados preceptos de ley, no respetados hasta hoy por las Corporaciones de referencia:

Considerando que, no obstante la Real orden circular de 22 de Agosto último obligando a los Gobernadores a la más absoluta y urgente observancia de las disposiciones citadas, no se han remitido aún por la mayoría de los Gobiernos los documentos pedidos, ni tampoco se han cumplido por las Corporaciones con los preceptos obligatorios de ley expresados;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se entienda aclarada en el sentido interesado por los recurrentes la Real orden circular de este Ministerio de 22 de Agosto último, considerándose por tanto con perfecto, indiscutible y legal derecho, en observancia de lo prevenido en el art. 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894, para el desempeño de los cargos que existan en los Archivos provinciales y municipales de las capitales de provincia, a los individuos que poseen títulos académicos de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, aunque no hayan ingresado aún en el Cuerpo.

Segundo. Que se reitera de nuevo a V. S. la imperiosa é ineludible necesidad de dar el más exacto é inmediato cumplimiento, sin excusa ni consideración alguna, a lo prevenido en la Real orden circular de 22 de Agosto último, obligando además a las Corporaciones que no lo hayan verificado a que sin pérdida de momento cumplan con toda exactitud lo prevenido en la ley citada de 30 de Junio de 1894 y Real decreto de 10 de Enero de 1896.

De Real orden lo digo a V. S. para su más inmediata y exacta ejecución, remitiendo con toda urgencia las relaciones de personal que se le tienen encomendadas, si ya no se hubiere así verificado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1898.—Trinitario Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de....

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Sesión del día 25 de Octubre de 1898.

Don Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que en sesión de 25 del corriente mes dictó la Comisión provincial, entre otros acuerdos, el siguiente:

TAGARABUENA

En sesión que celebró la Comisión provincial el día 11 del presente mes, admitió la renuncia del cargo de Alcalde de Tagarabuena á D. Crisanto Alonso Lorenzo, por impedimento físico cumplidamente justificado, según se comunicó al Sr. Gobernador el día 12 del propio mes:

Pues bien, ahora ha dimitido el cargo de Concejal por las mismas razones que anteriormente expuso, haciendo constar que no lo hizo entonces por una inadvertencia suya, que ha subsanado por medio de nueva instancia:

Y considerando que afirma en ella que el padecimiento que le aqueja le imposibilita también para desempeñar el cargo de Concejal;

La Comisión provincial acordó admitirle la renuncia del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 26 de Octubre de 1898.—El Vicepresidente accidental, Celestino Miguel.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Ayuntamientos.

BOYA

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del producto de rastrogera de esta localidad, para cubrir atenciones del presupuesto del corriente ejercicio de 1898 á 1899, se anuncia hallarse expuesto al público en esta Alcaldía por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los ganaderos incluidos en él puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Boya 18 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Santiago de Cobos. R—572

CODESAL

Don Francisco de Vega Gallego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Codesal.

Hago saber: Que hallándose ultimado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en que pueda ser examinado y oídas las reclamaciones.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los contribuyentes é interesados.

Codesal 10 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Francisco de Vega. R—561

TAPIOLES

Terminado por la Junta especial de que habla el artículo 247 del vigente Reglamento del impuesto de Consumos el repartimiento del cupo señalado por dicho impuesto al pueblo de Tapioles y por los representantes del gremio obligatorio el perteneciente al grupo de los líquidos, con inclusión del cupo especial de alcoholes, aguardientes y licores, correspondientes todos ellos al corriente año económico de 1898 á 1899, se anuncia que los mismos se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que durante indicado plazo puedan ser examinados libremente

por los contribuyentes en ellos comprendidos, pudiendo estos si se creyeren agraviados hacer las reclamaciones que á su derecho le asistan; advirtiéndoles que transcurrido el plazo señalado no habrá lugar á ser admitidas las que se presenten.

Tapioles 19 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Mauricio Movilla. R—575

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo el repartimiento del arbitrio extraordinario establecido sobre la paja y leña que se consume en esta localidad para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1898 á 1899, se anuncia que por el plazo de ocho días, á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se halla expuesto al público dicho repartimiento en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, pudiendo si alguno se encontrare agraviado hacer las reclamaciones que en su derecho creyera convenirle; advirtiéndole que una vez finalizado el plazo prefijado, no será admitida ninguna de aquellas que se presenten fuera de él.

Tapioles 19 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Mauricio Movilla. R—575

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Por terminación de contrato y previo acuerdo de este Ayuntamiento é individuos asociados en Junta municipal, se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, y por la asistencia de noventa y dos familias pobres que dicha Corporación tiene señaladas.

El tiempo porque se ha de proveer dicha plaza será el de cuatro años, y el Profesor que resulte agraciado habrá de fijar su residencia en esta villa, podrá hacer contratos particulares con los demás vecinos pudientes y deberá poseer el título de Doctor ó Licenciado expedido por las Universidades del Reino.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en papel correspondiente, acompañadas de sus respectivos títulos profesionales, ó de los debidos documentos supletorios de los mismos, dentro del preciso término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villamor de los Escuderos 23 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Agapito Torres. R—580

VIDAYANES

Terminado por la Junta municipal el repartimiento extraordinario de paja y leña, y por los representantes del gremio el de líquidos, aguardientes, alcoholes y licores del actual ejercicio de 1898 á 1899, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Vidayanes 17 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Santiago Vega. R—560

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Florencio Alonso Lassiotte, Juez de primera instancia é instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Victorio Carbajal Coco, vecino del arrabal de San Lázaro, en causa seguida al mismo por lesiones inferidas á su convecino José Salazar, se saca á pública subasta una casa sita en dicho arrabal y su calle del Sol, señalada con el número cinco: que linda por la derecha con casa y bodega de Juan San Martín, izquierda travesía de Santa Susana, testero casa de Juan San Martín y frente dicha calle del Sol; consta de planta baja con varias habitaciones y un corral con covertedi-

zo y cuadra, está dividida en dos viviendas independientes que mide todo una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día veintiuno de Noviembre próximo hora de las once de su mañana, debiendo de consignar los licitadores el diez por ciento de la tasación media hora antes de la subasta y se advierte que dicha tasación se ha hecho en el concepto de libre.

Dado en Zamora á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Florencio A. Lassiotte. —José Bustamante. R—569

Juzgados municipales.

BENAVENTE

Licenciado D. Abdón López Martínez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado y para hacer pago á D. Manuel Madrigal, vecino de esta población, de doscientas cincuenta pesetas que le es en deber Francisco Cobrerros Alonso, vecino de Vecilla de la Polvorosa, se venden en pública licitación que tendrá lugar el día diez y seis de Noviembre próximo á las doce de su mañana, las fincas siguientes:

PESETAS.

- 1.ª Una tierra en término de Fresno de la Polvorosa, ado llaman Valcabado, de dos heminas: linda al Naciente con otra de herederos de José Hidalgo y Poniente con otra de José Rubio; tasada en 130
- 2.ª Otra en el mismo término y sitio que la anterior, de una hemina: linda al Naciente otra de Segundo de Antón y Poniente con el Caño de Concejo; tasada en 130
- 3.ª Otra en el referido término, á Pico Herreros, de dos heminas: linda al Naciente otras de Francisco Fernández y D. Manuel Madrigal; tasada en 100
- 4.ª Otra en el indicado término, ado llaman Valcabado, de hemina y media: linda al Naciente con otra del Duque de Pastrana y Poniente linderón que divide esta tierra; tasada en 90
- 5.ª Otra en el subsodicho término, al Barrero, de una hemina: linda al Naciente otra de Manuel Castellanos y Poniente otra de Joaquín Blanco; tasada en 130

Lo que se anuncia al público con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; de que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la relacionada subasta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido el presente en Benavente á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Abdón López.—Por su mandado, El Secretario, Adolfo Marcos.

Licenciado D. Abdón López Martínez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado y para hacer pago á D. Manuel Madrigal, vecino de esta localidad, de la suma de doscientas diez y seis pesetas que le es en deber Francisco Cobrerros Alonso, vecino de Vecilla de la Polvorosa, se venden en pública licitación que tendrá lugar el día diez y seis de Noviembre próximo á las doce de su mañana, los bienes siguientes:

PESETAS.

- 1.º Una casa en el casco de Verdenosa y su calle de la Rua, número treinta y siete, manzana sexta, compuesta de habitaciones altas, bajas y corral, midiendo una extensión superficial de ciento noventa metros cuadrados: linda por la derecha otra de José Ríos y espalda otra de Gregorio Blanco; tasada en 287'50
- 2.º Una tierra en dicho Verdenosa, á las Camineras, de tres celemines: linda al Naciente otra de Santiago Castellanos y Poniente otra de Miguel Benavides, tasada en 22'50
- 3.º Otra en dicho término, á Criarños, de hemina y media: linda al Naciente otra de Ceferino Martínez y al Poniente con camino que guía á Alija de los Melones; tasada en 35

PESETAS.
 4.º Otra en indicado término, á los Picos, de una hemina: linda al Naciente con el prado del Espino y al Poniente otra de Ceferino Martínez; tasada en 25
 5.º Y otra en expresado término, á los Centenales, de una hemina: linda al Naciente con camino que conduce de Verdenosa á Coomente y Norte tierra de Marcos Charro; tasada en 85

Lo que se anuncia al público con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; de que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para relacionada subasta; debiendo advertirse que los títulos de propiedad serán suplidos por cuenta del rematante.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido el presente en Benavente á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Abdón López.—Por su mandado, El Secretario, Adolfo Marcos.

AGENCIA EJECUTIVA DE TORO

Don José Pérez Cubero, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de contribuciones directas de este distrito municipal, correspondiente á la cuarta zona del partido judicial de Toro, nombrado por el Ilustre Ayuntamiento de la misma ciudad, á cuyo cargo está referida Agencia.

Hago saber: Que en providencia dictada por esta Agencia el día cuatro del mes actual en el expediente de apremio que se sigue en este indicado distrito por débitos de contribución territorial rústica, colonia y pecuaria, procedente del ejercicio de mil ochocientos noventa y seis á mil ochocientos noventa y siete, se venden en pública subasta por primera vez las fincas rústicas situadas en término de Toro que enseguida se reseñarán, con expresión del día en que ha de celebrarse el remate de las fincas embargadas á cada contribuyente deudor, que á continuación se expresan:

TASACIÓN según la capitalización.
 PESETAS.
Vecinos de Pozoantiguo, de Nicolás Fernández.
 2223.—Viña pago de Valdefuentes, de nueve celemines: linda al Norte y Sur con tierra de Nicolás Fernández, Naciente con viña de Manuel Lorenzo y Poniente con el camino de Matilla 180
 Tierra en el mismo pago de Valdefuentes, de una fanega: linda al Norte y Sur con la viña anterior, Naciente con viña de Manuel Lorenzo y Poniente con el camino de Matilla 135
 Y campo erial, pago de la Cañada, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con viña de Lorenzo de Tiedra, Sur erial de Amós Pérez, Poniente y Norte con la Cañada 200
Santos Erce Bermejo.
 2229.—Tierra antes viña pago de Valderrabiado, de cabida de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con el camino de Matilla la Seca, Mediodía con tierra de Fernando Manteca, Poniente con otra de Bartolomé Rodríguez y Norte con otra de Manuel Bragado 360
Venancio Chillón.
 2238.—Tierra pago del Funato, de tres fanegas: linda al Naciente con otra de la viuda de Agustín Sastre (a) Bigotes, Poniente con otra de herederos de Tomás Román (a) Faltriqueras y Mediodía y Norte con el Monte de la Reina 780
Alejandro de Castro.
 2165.—Viña pago del Barco, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con viña de Miguel Rodríguez, Poniente otra de Ciriaco Castro, Mediodía otra de Isidro Barba y Norte otra de Juan Barba, vecinos de Pozoantiguo 360

Ezequiel Temprano.
 2185.—Tierra pago del Barco, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con tierra de Mariano Barba, Mediodía con la Calzada que de Toro va á Matilla y Poniente y Norte con otra de Diego Castro 360

Felipe García.
 2188.—Viña pago de Valderrabiado, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con otra de Juan González Jubitero (a) Zamarra, vecino de Toro, Mediodía con otra de Blas Ruiz, vecino de Abezames, y Norte y Poniente con otra de Manuel Mata, vecino de Pozoantiguo 360

Francisco de la Rúa.
 2200.—Tierra pago del Barco, de una fanega: linda al Naciente con viña de José Calvo, Mediodía con viña de Baltasar Martín, Poniente con viña de Agustín Chillón y Norte con tierra de Victoria Martín 135
 Y viña pago de Valdefuentes, de nueve celemines: linda al Naciente con viña de Bartolomé Rodríguez, Mediodía otra de Raimundo Pérez, Poniente con viña de Andrés Rodríguez y Norte con bacillar de Raimundo Pérez 180

Francisco Matilla.
 2202.—Viña pago de la Cañada de Adalia, de una fanega: linda al Naciente con otra de Ramón Bragado y lo mismo al Mediodía y Poniente y Norte con otra de Atilano Villar 440

Manuel Bermejo.
 2215.—Viña pago del Barco, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente y Poniente con tierra de Miguel Rodríguez, Sur otra de Ciriaco Castro y Norte con otra de José Erce 360

Ildefonso Ruiz.
 2244.—Tierra pago de Valderrabiado, de dos fanegas: linda al Naciente con Calzada que va á la Ciudad de Toro, Mediodía con tierra de José Erce, Poniente con otra de Victoriano Pérez y Norte con otra de Bartolomé Rodríguez 270

Dionisio Fernández.
 2183.—Tierra pago del Barco, de una fanega y dos celemines: linda al Naciente con sendero que va al monte de la Reina, Mediodía con viña de Francisco Matilla, Poniente con parte de Gregorio Erce y Norte con sendero que va al camino de Fresno 207'60

Francisco Manso Salgado, vecino de San Miguel de la Ribera.
 2248.—Tierra pago de Marialba la Alta, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con tierra de la heredad de la Marota, Mediodía con otra que fué del Convento de Santo Domingo, Poniente otra de la Cofradía de Nuestra Señora de Fresno y Norte con el Teso del pago 200

Vecinos de Sanzoles, Eustaquio de Paz.
 2256.—Tierra pago de las Marbanas, de doce fanegas: linda al Poniente con raya de Sanzoles, Naciente, Mediodía y Norte con terreno de D. Manuel Delgado de Isla, vecino de Alaejos 1.214'40

Tierra también al pago de las Marbanas, de una fanega: linda al Naciente y Mediodía con viña de Casimiro Sánchez, vecino de Peleagonzalo, Poniente y Norte con el camino de dicho pueblo de Peleagonzalo 135

Otra tierra en el mismo pago de las Marbanas, de seis celemines: linda al Naciente y Mediodía con tierra de Tadeo Navarro, Poniente y Norte camino de Peleagonzalo 67'40

Viña en mencionado pago de las Marbanas, de cuatro fanegas y seis celemines: linda al Naciente y Norte con viña de Luis Rodríguez, Mediodía y Poniente con tierra de Felipe García, de Sanzoles 1.080

Y viña en repetido pago de las Marbanas, de cabida de una fanega y seis celemines: linda al Naciente y Norte con tierra y viña de Jerónimo González, Mediodía y Poniente con viña de Felipe García, vecino de Sanzoles 150

Félix Aldea Castaño.
 2258.—Un quiñón de tierra pago de Aldeanueva, de seis fanegas y ocho celemines en una tierra de hacer toda noventa y seis fanegas: linda al Naciente con quiñón de la misma tierra de don Faustino Aldea, Mediodía otro quiñón de Venancio Aldea, Poniente otro quiñón de D. Evaristo Aldea y Norte quiñón de D. Antonio Lozano 584'40

Ferónimo González.
 2262.—Tierra pago de las Marbanas, de dos fanegas: linda al Oeste con otra de Benito Ferrero, Mediodía con el sendero del Cerezo, Poniente con otra de Domingo Manteca y Norte con la misma del Benito 270

Joaquina Miguel.
 2264.—Tierra pago de las Marbanas, de tres fanegas: linda al Poniente y Norte con tierra de Eustaquio Paz, Naciente y Mediodía con viña que labra Manuel Sánchez, de Sanzoles 405

Mariano Lleras Zarate.
 2270.—Viña pago de las Marbanas y sitio de Manganés, de cabida de tres mil cepas en una extensión de una hectárea y cincuenta áreas: linda al Naciente con viña de Luisa Muñoz, Mediodía con tierra de Rafael Ganado y otra de don Alejandro Rodríguez, Poniente con viña de Francisco González y Norte con viña de herederos de Francisco Domínguez 1.080

Narciso González Sacristán.
 2271.—Viña pago de Cantalgallo, en el Monte de las Contiendas, de una fanega y siete celemines: linda al Naciente con partija que lleva Fermín Puga, Mediodía camino de Sanzoles, Poniente con viña de Cándido Ibañez y Norte con otra de Antonio Alonso 380

Y viña en el mismo pago de Cantalgallo, de una fanega y dos cuartillos: linda al Naciente con viña de herederos de Cayetano Carrasco, Mediodía con otra de Pedro Caballero, Poniente con partija de Fermín Puga y Norte con otra de Florencio Alonso 250

Zóilo Sánchez.
 2272.—Cinco fanegas de tierra en una de mayor cabida pago de la Dehesa de Aldeanueva: linda al Naciente con heredad de José María León, Mediodía y Poniente con quiñón de la misma dehesa y Norte con la dehesa de Castrillo 700

Secundino Sánchez.
 2275.—Cinco fanegas de tierra en una de mayor cabida pago de Aldeanueva: linda toda al Naciente con heredad de José María León, Mediodía y Poniente con quiñón de la misma dehesa y Norte con la dehesa de Castrillo 700

La subasta tendrá lugar á los quince días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las once de la mañana, y en la galería alta de las Casas Consistoriales de esta mencionada ciudad de Toro.
 Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido en que está capitalizada cada una de deslindadas fincas.

Y finalmente, se advierte que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de abrirse el remate; que la carencia de títulos de propiedad se suplirá por cuenta de los rematantes, á los que se descontará del precio de la adjudicación la cantidad que por tal concepto anticiparen, y que los mismos rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia por medio de edicto en el sitio de costumbre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Casas Consistoriales de Toro á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Agente auxiliar, José P. Cubero. R—556

Don José Pérez Cubero, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de contribuciones directas de este distrito municipal correspondiente á la cuarta zona del partido judicial de Toro, nombrado por el Ilustre Ayuntamiento de la misma ciudad, á cuyo cargo está dicha Agencia.

Hago saber: Que por providencia dictada por esta Agencia en el día cuatro del presente mes en el expediente general de apremio que se sigue en este referido distrito por débitos de contribución territorial rústica, colonia y pecuaria procedente del ejercicio de mil ochocientos noventa y seis á mil ochocientos noventa y siete, se venden en pública subasta por primera vez las fincas rústicas en término de Toro que á continuación se deslindan, con expresión del día en que ha de celebrarse la subasta ó remate de las fincas embargadas á cada contribuyente deudor, que seguidamente se dice:

TASACIÓN según la capitalización. PESETAS.

Vecinos del pueblo de Peleagonzalo, de Julian Lorenzo.

2046.—Tierra pago de la Laguna, de una fanega: linda al Naciente con albillería de D. Felipe Valiente, Mediodía con bacillar de Tomasa Rubio, Poniente con tierra de Silverio Calvo y Norte con otra de Saturnino Rubio 135

Y viña pago de Castrillo, de seis fanegas: linda al Naciente con tierra de Paulino Rubio, Mediodía con tierra de Pedro Fernández, Poniente con camino que se dirige á la Fuente de Adan y Norte con el sendero que baja al monte de Castrillo 960

Lorenzo Bragado Morillo.

2053.—Viña pago del monte de Contiendas y sitio de Cantalgallo, de seis fanegas: linda al Naciente con viña de Lorenzo Bragado, Mediodía con sendero que se dirige á las bodegas de Peleagonzalo, Poniente con viña de Florentín Calvo y Norte con viña del mismo Lorenzo Bragado. 1.440

Manuel Trigos.

2072.—Viña pago de Castrillo, de dos fanegas: linda al Naciente y Mediodía con el monte de Castrillo, Poniente con el camino del pago y Norte con viña de Fernando Vega. 560

Patricio Miguel.

2099.—Viña pago de la Cuesta Colorada, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con otra de Ramón Muñoz, Mediodía otra de José Calvo, Poniente y Norte con el camino que va á Valdeoliva. 360

Ramón Cobos Martín, en representación de su mujer Isidora Sánchez.

2111.—La mitad de una viña pago de Cartagena, de cabida esta mitad de una fanega y tres celemines: linda toda al Naciente y Norte con otra de Fernando Vega y Mediodía y Poniente con otra de Andrés Martín, vecinos de Peleagonzalo 550

Rosa Bravo.

2120.—Viña pago de la Granja, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con otra de Angel Gallego, Mediodía con otra de Isabel Miguel, Poniente con otra de Sabas Hernández (a) el Hornero y Norte con otra de Alejandro Salgado 660

Y viña pago de la Pelada, de nueve celemines: linda al Naciente y Mediodía con otra de Pedro Sánchez, Poniente con otra de Francisco Vicente y Norte con otra de Pedro Sánchez. 180

Santos Temprano.

2123.—Viña pago de Cantalgallo, de tres fanegas: linda al Naciente con otra de Cándido Fernández, Mediodía con otra de Valentín Rubio, Poniente y Norte con otra de Manuel Domínguez (a) Meriendilla. 1.320

Santos Martín Vega.

2124.—Viña pago de las Contiendas, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con otra de Antonio Hernández, Mediodía con otra de Pedro Rubio, Poniente con otra de Bernardino Sánchez y Norte con otra de Lorenzo Rubio 660

Y tierra pago de las Marbanas, de dos fanegas: linda al Naciente con otra de Juan Fernández, Mediodía y Poniente con otra de Francisco Martín y Norte con otra de Zóilo Morillo 270

Teresa Martín.

2136.—Viña pago de Cantalgallo, de tres fanegas: linda al Naciente con viña de Alonso Bragado, Mediodía con otra de Silverio Calvo y Poniente y Norte con otra de Florencio Alonso (a) Samaita 1.320

Vicenta Manso Sánchez.

2148.—Tierra pago de la Cañada, de una fanega: linda al Naciente con otra de Agustín Terrón, Mediodía con otra de Pablo Calvo, Poniente con otra de Francisco Martín y Norte con otra de Pedro Folguera 260

Y tierra pago de la Ladera, de una fanega y seis celemines, linda al Naciente con otra de Carlos Domínguez, Mediodía otra de Angel Martín, Poniente con la del Carlos Domínguez y Norte con otra de Petra Luis. 200

Ildefonso Vicente Aldea.

2153.—Viña pago de Cantalgallo, de dos fanegas y tres celemines: linda al Naciente con otra de José Salgado, Mediodía con otra de Juan Calero, Poniente con otra de Andrés Guisado y Norte con otra de Pedro Rubio 990

Angel Martín Hernández.

1944.—Mitad de una tierra pago de Valorio, de cabida esta mitad de dos fanegas y tres celemines: linda toda al Naciente y Norte con los Tesos de la Calera, Mediodía con tierra de Fernando Caballero y Poniente con otra de Eusebio Bravo. 300

Engracia Sánchez González.

1989.—Cuarta parte de un bacillar, pago de las Marbanas, de cabida esta parte de nueve celemines: linda toda la finca al Naciente con otro de Gabriel Carreño, Mediodía con campo erial, sin dueño conocido y Norte con camino que va á Sanzoles 350

José Hernández Julian.

2012.—Cuarta parte de una viña y tierra con árboles frutales, pago de Bocarrage, hace esta parte cuatro celemines y dos cuartillos: linda toda al Naciente con viña de Agustín Sánchez (a) el

Zarcelero, Mediodía tierra de Ramón Trascasas (a) Pacaro y Norte bacillar de Francisco Samaniego 75

Hermenegildo Sánchez González.

2036.—Nueve celemines de tierra en una de mayor cabida, pago de Valdearévalo: linda al Naciente con viña y josa de D. Clemente Samaniego, Poniente viña de Antonio Morales, Norte con camino de Valdearévalo y Mediodía con viña perdida de Juan González Jubitero. 180

Lázaro Borrego Cuesta.

2049.—Viña pago de Laguna Seca, de una fanega: linda al Naciente con otra de Francisco Martín Martín y lo mismo al Norte, Mediodía viña de Luis Morillo y Poniente tierra de Santos Dueñas 240

Ricardo Hernández Julian.

2139.—Cuatro celemines y dos cuartillos en una viña y tierra con árboles frutales, pago de Bocarrage: linda al Naciente con viña de Agustín Sánchez, Mediodía con tierra de Ramón Trascasas, Poniente con tierra de José Vergel y Norte bacillar de Francisco Samaniego. 75

Vecinos de Pozoantiguo, de Amós Pérez.

2167.—Viña pago de Adalia, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente, Mediodía y Poniente con otra de Lorenzo Alonso (a) el Gallico, de Tagarabuena, y Norte con otra de Nicolás Fernández, de Pozoantiguo 360

José López Herreros, en representación de su mujer Claudia Erce.

2191.—Viña pago de Valderrabiado, de tres fanegas: linda al Naciente con viña de Santiago Lorenzo, Mediodía con tierra de Santos Erce, Poniente con viña de Lucas de Castro y Norte con calzada que de Toro conduce á Matilla la Seca. 720

Juan Pérez.

2194.—Viña pago del Llano de Valdefuentes, de siete fanegas y seis celemines: linda al Naciente viña de Antonio Serrano, Mediodía con otra de Inocencio García, y Poniente y Norte con sendero que va á Valdefuentes. 1.800

La subasta tendrá lugar á los quince días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á las once de la mañana, y en la galería alta de las Casas Consistoriales de esta referida ciudad de Toro.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido en que está capitalizada cada una de reseñadas fincas.

Y finalmente, se advierte que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de abrirse el remate; que la carencia de títulos de propiedad se suplirá por cuenta de los rematantes á los que se descontará del precio de la adjudicación la cantidad que por tal concepto anticiparen, y que los mismos rematantes se obliguen á entregar en el acto de la subasta el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio de la subasta en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia por medio de edicto en el sitio de costumbre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Casas Consistoriales de Toro á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Agente auxiliar, José P. Cubero. R—565